

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS, DE OCIO Y DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales, como monitores/as deportivos, de ocio y de actividades infantiles y juveniles, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

La convocatoria para la creación de esta bolsa de empleo así como las correspondientes contrataciones se entiende como una contratación excepcional motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 l) LRBRL. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de las instalaciones deportivas, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al depender su prestación de esta contratación. La excepcionalidad de la contratación está justificada en el hecho de que en la actualidad las Administraciones Locales no pueden incorporar nuevo personal a su plantilla por la prohibición contenida en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, impidiendo dar una cobertura definitiva a esta plaza.

- **1.2.-** El sistema de selección será el de concurso
- **1.3.-** La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.
- **1.4.** El régimen de jornada de trabajo será jornada completa. El horario de trabajo dependerán de las necesidades concretas a cubrir, con carácter general en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, pudiendo establecerse la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos por necesidades del servicio.
- **1.5.-** Las funciones a desempeñar, con carácter general consistirán en:
 - Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de la formación de éste.
 - Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
 - Asistir puntualmente y cumplir con el horario de la actividad.
- Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, alumnos/as, padres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia, cuidando de manera estricta la imagen personal en cuanto a higiene, vocabulario, etc.; teniendo presente que en todo momento es la imagen de la Concejalía de Deportes a la que representa.
 - Velar por el uso adecuado y cuidado del material deportivo e instalación.

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





Asistir a las reuniones técnicas convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias como monitor/a.

- Controlar y velar por la seguridad del grupo de alumnos/as durante el desarrollo de la actividad.
- Ponerse en contacto con los padres para cualquier situación que se considere importante y significativa en relación a los alumnos, tales como lesiones, ausencias reiteradas, enfermedades, conductas inapropiadas, etc.
 - Responsabilizarse de la puesta y recogida del material utilizado durante la actividad.
- Obedecer y cumplir cualquier otro tipo de aspecto, órdenes, normas, etc., que en relación con el deporte dictamine el Alcalde o Concejal de Deportes en cuanto a aspectos técnicos y/o organizativos referentes al Programa.
- Llevar a cabo la ideología, programación de contenidos, metodología, evaluación y aspectos organizativos internos de la actividad.
- Transmitir e informar debidamente a alumnos, padres y demás, de todas las actividades relacionadas con el programa de Deporte Escolar: jornadas de competición, jornadas monográficas (cross, atletismo...), jornadas de promoción, jornadas de zumba, programa de salud, así como cualquier otra información que le sea facilitada.
- Tomar las medidas que se consideren oportunas dentro de su grupo para el buen funcionamiento de la actividad.
- Elaborar, gestionar y promocionar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos y organizar, dinamizar y dirigir los eventos y actividades que lo constituyen, dirigidos a todo tipo de usuarios, adaptándolos a las características del medio y a las características y expectativas de los participantes, garantizando la seguridad en todo momento y consiguiendo la plena satisfacción de los usuarios, en los límites de coste previstos.
- Organizar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa para todo tipo de usuarios.
- Organizar y desarrollar fiestas y actividades culturales con fines de animación turística y recreativa.
 - Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación.
- Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos.
 - Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Cualquier otra función que les sea encomendada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco, tanto deportivas, como de ocio o administrativas al objeto de completar la jornada laboral.
- **1.6.-** El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al grupo de funcionarios D de la Junta de Andalucía.
- **1.7.-** Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de tres meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-
- b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: monitor deportivo, monitor de ocio y tiempo libre, monitor de actividades juveniles, Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte o Título Universitario relacionado con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





Almería

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias; a la solicitud acompañará, en sobre cerrado, currículum vitae y los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

- **5.3.-** Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.
- **5.4.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- El órgano de selección estará compuesto un Presidente, tres Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, todos ellos con voz y voto, y el Secretario, funcionario de carrera con voz pero sin voto.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

- **6.2.-** En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.
- **6.3.-** La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- DEL CONCURSO

Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

- 1.- Por experiencia profesional (hasta 15 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial o contrato y vida laboral, con independencia de la jornada laboral realizada; no serán objeto de valoración los meses incompletos:
- 1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,50 puntos por mes.
- 1.2.- Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,20 puntos por mes.
- 2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 5 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





Ayuntamiento de Velez-Blanco C.I.F. P-0409800-J Almería

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
b) De 75 o más horas: 1 punto.
c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- <u>3.- Titulación (hasta 15 puntos):</u> sólo se valorará la titulación de mayor nivel de las aportadas por los aspirantes de entre las que a continuación se relacionan; no se valorará la titulación aportada como requisito para participar en el presente proceso selectivo:
- Título de ESO o equivalente; título de monitor deportivo, monitor de ocio y tiempo libre, monitor de actividades juveniles: 5 puntos.
- Título de Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte: 10 puntos.
- Título de entrenador: 10 puntos.
 - Titulación universitaria relacionada con los puestos de trabajo objeto de la Bolsa: 15 puntos

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de obtención de la misma puntuación por más de un aspirante, se resolverá atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes de participación.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se apruebe otra que la sustituya o derogue o deje sin efecto la misma.

NOVENA.- CONTRATACIONES

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3. Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DÉCIMA- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

٠.	,	
,		

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		





ANEXO I

SOLICITUD ADMISION

1 PLAZA A LA QUE ASPIRA:
2 DATOS PERSONALES:
(Primer Apellido) (Segundo Apellido) (Nombre)
(Fecha Nacimiento) (Lugar de Nacimiento) (D.N.I.)
(Domicilio a efectos de notificación) (Teléfono)
3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:
-
-
-
-
-
-
El abajo firmante solicita ser admitido al Concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente Convocatoria.
Ende 2019.
Fdo

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO

Código Seguro De Verificación	9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	05/11/2019 07:18:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HPUm5I54iRP3GlkoduE2g==		

